

DIRECTIVA SANITARIA N° 047. MINSA/2017/INS

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

I. FINALIDAD

La finalidad de la Directiva Sanitaria es garantizar la adecuada gestión y manejo de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus, generados en los establecimientos de salud y en servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, así como en instituciones de investigación y otras que manejen muestras biológicas.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

El objetivo de la presente Directiva Sanitaria es minimizar el riesgo biológico de reintroducción de poliovirus en el país a partir de laboratorios, después de su erradicación, a través de la destrucción de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus en todas las instalaciones, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico para la Erradicación de la Poliomiélitis Fase Final 2013 - 2018 de la Organización Mundial de la Salud – OMS.

Objetivo Específico

Establecer el procedimiento para la gestión y manejo de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus.



L. SUAREZ III.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en esta Directiva Sanitaria son de aplicación a todos los laboratorios de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, regional y local pertenecientes al Ministerio de Salud - MINSA, Seguro Social de Salud - EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional de Perú, Gobiernos Regionales, Centros de Investigación en Universidades, Instituciones de Investigación y servicios de salud privados y mixtos (clínicas y laboratorios).

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

DIRECTIVA SANITARIA N° 074 - MINSAL/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la NTS N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 329-2016/MINSA que conforma el "Comité Nacional para la Contención del Poliovirus".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba las "Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Jefatural N° 658-2006-J-OPD/INS, sobre PRT-INS-001 "Gestión de Residuos en el Instituto Nacional de Salud".

Normas internacionales aprobadas por la OMS

- Resolution 65.5 World Health Assembly. 2012.
- Resolution 68.3 World Health Assembly. 2015.
- Reglamento Sanitario Internacional 2005.
- WHO Global Action Plan to minimize poliovirus facility-associated risk after type-specific eradication of wild polioviruses and sequential cessation of oral polio vaccine use GAP III 2015.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones operativas

1. **Acondicionamiento:** Consiste en la preparación de los servicios o áreas de los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo con materiales: recipientes (tachos, recipientes rígidos, etc.), e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción o el depósito de las diversas clases de residuos que generen dichos servicios o áreas. Para realizar el acondicionamiento se considera la información del diagnóstico basal o inicial de residuos sólidos del año en curso.
2. **Almacenamiento primario:** Depósitos de almacenamiento temporal de residuos, luego de realizada la segregación, ubicados dentro de los ambientes de los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, antes de ser transportados al almacenamiento intermedio o central.
3. **Almacenamiento intermedio:** Ambiente donde se acopian temporalmente los residuos generados por las diferentes fuentes de los servicios cercanos, distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios. Este almacenamiento se implementará de acuerdo al volumen de residuos generados

DIRECTIVA SANITARIA N° 044 - MINSAJ/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

en los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo. El tiempo de almacenamiento intermedio no debe ser superior de doce (12) horas.

4. **Almacenamiento central o final:** Ambiente en el que se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento intermedio o del almacenamiento primario. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento, reciclaje y/o disposición final. El tiempo de almacenamiento final no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas.
5. **Disposición final:** Etapa en la cual los residuos sólidos previamente tratados son llevados a un relleno sanitario registrado y autorizado, el mismo que debe estar debidamente equipado y operado, para que permita disponer sanitaria y ambientalmente seguros los residuos sólidos.
6. **Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS):** Persona jurídica que presta servicios relacionados con los residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
7. **Establecimientos de Salud (EESS):** Aquellos que realizan atención de salud con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas, bajo el régimen ambulatorio o de internamiento.
8. **Plan de Acción Global (GAP III, siglas en inglés):** Plan de acción mundial para minimizar el riesgo de restablecer la transmisión de poliovirus a partir de laboratorios y otras instalaciones en la Región de las Américas.
9. **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como producto, importador, distribuidor, comerciante o usuario.
10. **Esterilización:** Destrucción o eliminación de toda forma de vida microbiana incluyendo esporas, presentes en objetos inanimados, mediante procedimientos físicos, químicos o gaseosos.
11. **Instalaciones:** Todo laboratorio, unidad productora y distribuidora de vacunas a cualquier nivel en el ámbito nacional, institución académica, empresas públicas y privadas legalmente establecidas.
12. **Instalaciones esenciales:** Instalaciones designadas por el Ministerio de Salud - MINSAJ u otra autoridad nacional o internacional, para que cumplan funciones de manipulación y almacenamiento de muestras/materiales infecciosos o potencialmente infecciosos con poliovirus a nivel nacional o internacional bajo los requisitos establecidos en el Plan de Acción Global - GAP III.
13. **Manejo de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final de los mismos.



L. SUAREZ

DIRECTIVA SANITARIA N° 044 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

- 14. Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos:** Documento técnico administrativo que facilita el seguimiento de todos los residuos sólidos biocontaminados transportados desde el lugar de su generación hasta su tratamiento y posterior disposición final, el mismo que será elevado a la autoridad de salud de su jurisdicción en los primeros quince (15) días de cada mes por el responsable de residuos sólidos que asigne el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. Contiene información relativa a la fuente de generación, las características de los residuos generados, transporte, tratamiento y posterior disposición final, consignada en formularios especiales que son suscritos por el generador y todos los operadores que participan hasta la disposición final de dichos residuos.
- 15. Poliovirus:** Picornavirus que consta de tres serotipos 1, 2, y 3. Este virus produce la enfermedad de la Poliomiélitis, la cual se considera de notificación obligatoria y objeto de vigilancia por la Organización Mundial de la Salud -OMS.
- 16. Relleno de seguridad:** Instalación y/o infraestructura destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos peligrosos.
- 17. Residuo infeccioso de poliovirus salvaje:** Esto incluye:
- Materiales clínicos de infecciones confirmadas de poliovirus salvaje (incluye virus derivado de la vacuna - VDPV);
 - Muestras de aguas ambientales y residuales que sean positivas a poliovirus salvaje;
 - Muestra de cultivo celular aislado y cepas de referencia de poliovirus salvaje;
 - Derivados producidos en el laboratorio que tienen secuencias de la cápside de poliovirus salvaje; Ácido Ribonucleico - ARN o Ácido Desoxirribonucleico Complementario - ADNc de longitud completa que incluyan secuencias de la cápside derivadas de poliovirus salvaje.
 - Células infectadas persistentemente con cepas de poliovirus cuyas secuencias de la cápside se derivan de poliovirus salvaje.
- 18. Residuo potencialmente infeccioso de poliovirus salvaje:** Esto incluye:
- Muestras fecales o de secreción respiratoria recogidas para cualquier propósito, en un tiempo y área geográfica con circulación de poliovirus salvaje, incluyendo virus derivado de la vacuna - VDPV;
 - Productos de estos materiales a partir de células o animales conteniendo poliovirus;
 - Aislamientos de cultivo celular semejantes a enterovirus no caracterizados de países que se sabe o se sospecha que ha circulado poliovirus salvaje o virus derivado de la vacuna - VDPV en el momento de la recolección;
 - Existencia (reservas) de virus entéricos y respiratorios manipulados en condiciones donde la replicación o contaminación del poliovirus es posible.
- 19. Residuo infeccioso de poliovirus OPV/Sabin:** Material que incluye cultivo celular aislado y cepas de referencia de OPV/Sabin; reserva de cepas y materiales con virus vivo de la producción de OPV; muestras de aguas residuales o ambientales que han dado positivo a las cepas OPV/Sabin;



L. SUAREZ

DIRECTIVA SANITARIA N° ~~044~~ - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

muestras fecales o secreciones respiratorias de receptores de OPV; animales infectados o muestras de animales infectados, incluyendo ratones transgénicos infectados con poliovirus; derivados producidos en el laboratorio que tienen secuencias de la cápside a partir de cepas OPV/Sabin; de longitud completa de Ácido Ribonucleico - ARN o Ácido Desoxirribonucleico Complementario - ADNc que incluye secuencias de la cápside derivadas de cepas OPV/Sabin; células persistentemente infectadas con cepas de poliovirus cuyas secuencias de la cápside se derivan de cepas OPV/Sabin.

20. **Residuos potencialmente infeccioso de poliovirus OPV/Sabin:** Material que incluyen muestras fecales o secreción respiratoria recogidas para cualquier propósito en un tiempo y área geográfica de uso de la OPV; productos de dichos materiales a partir de células o animales con poliovirus; reservas de virus entéricos y respiratorias manejados en condiciones donde es posible la contaminación o la replicación de la cepa OPV / Sabin.
21. **Residuos biocontaminados:** Son residuos peligrosos generados en el proceso de atención e investigación médica que están contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.
22. **Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud (EESS) o Servicios Médicos de Apoyo (SMA):** Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios, entre otros afines. Algunos de estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos o que puedan contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como: agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.
23. **Segregación:** Es la acción de separación en el punto de generación de los residuos sólidos, ubicándolos de acuerdo a su clase en el recipiente correspondiente.
24. **Servicios Médicos de Apoyo (SMA):** Son unidades productoras de servicios que funcionan independientemente o dentro de un establecimiento de salud con o sin internamiento, según corresponda y que brindan servicios complementarios o auxiliares a la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos. Algunos de los servicios médicos de apoyo pueden ser: Patología clínica, anatomía patológica y centros de vacunación, entre otros.
25. **Vacuna oral de poliovirus (OPV/Sabin):** Vacuna anti-poliomielítica administrada de manera oral que contiene cepas atenuadas de los serotipos 1, 2 y 3 de poliovirus.
26. **Virus derivado de la vacuna (VDVP):** Virus generado de la aplicación de alguna de las tres cepas de la vacuna oral de poliovirus - OPV.
27. **Tratamiento:** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica de los residuos, a fin de reducir o



L. SUAREZ

DIRECTIVA SANITARIA N° 074 - MINSAL/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

eliminar el riesgo potencial de causar daño a la salud o al ambiente; así como hacer más seguras las condiciones de almacenamiento, transporte o disposición final.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben aplicar las disposiciones específicas contenidas en la NTS N° 096-MINSAL/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSAL.
- 6.2 Las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAs, Gerencias Regionales de Salud - GERESAs y Direcciones de Salud - DISAs, a través de los Laboratorios de Referencia Regional - LRR, o quien haga sus funciones, serán los responsables de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y otras instituciones establecidas en el ámbito de aplicación.
- 6.3 Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deberán aplicar los documentos establecidos en los anexos 3, 4 y 5 de la NTS N° 096-MINSAL/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSAL.
- 6.4 Las etapas establecidas en la presente Directiva Sanitaria para el manejo de los residuos sólidos de las muestras, residuos sólidos infecciosos y potencialmente infecciosos son los siguientes:

1. Acondicionamiento

Para los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, instituciones de investigación y otras instituciones que manejen muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos, deben contar con materiales, recipientes e insumos necesarios para la recepción y el depósito de los residuos biocontaminados generados, de acuerdo a la NTS N° 096-MINSAL/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSAL.

2. Segregación

El personal identifica y clasifica el residuo biocontaminado para disponerlo en el recipiente de color rojo, previamente acondicionado, con la bolsa de polietileno roja, en el punto de generación.

3. Almacenamiento primario

El recipiente debe ser de polietileno rígido de alta densidad, el espesor no debe ser menor a 2 mm, el material biocontaminado no debe exceder las 2/3 partes del recipiente y debe estar ubicado lo más cerca posible a la fuente de generación.



DIRECTIVA SANITARIA N° 077 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

Las bolsas de polietileno deben ser de color rojo, de forma estándar y de alta densidad, con un espesor de 50.8 micras.

4. Recolección y transporte interno

- El personal que manipula los residuos deberá colocarse sobre el vestuario de trabajo los equipos de protección personal (par de guantes, calzado cerrado, caretas faciales y respirador contra bioaerosoles).
- Si la indumentaria utilizada por el personal responsable del manejo de los residuos sólidos es descartable, deberá ser eliminado dentro de una bolsa roja, como un residuo sólido peligroso.
- Los residuos no deberán exceder las 2/3 partes de la bolsa, cerrarla y hacer un nudo con ella, desechar los residuos con un mínimo de manipulación. Al cerrar la envoltura se deberá eliminar el exceso de aire teniendo cuidado de no inhalar o exponerse a ese flujo de aire.
- Al finalizar con la manipulación de los residuos biocontaminados, retirarse los equipos de protección personal y realizar la higiene de manos.
- Luego de cada retiro de residuos debe colocarse una bolsa nueva en el recipiente.
- En caso de ruptura de la bolsa que contiene los residuos biocontaminados, introducir ésta en otra bolsa nueva y cerrarla como se indicó anteriormente. Limpiar y desinfectar.
- Las bolsas que contienen los residuos biocontaminados, se trasladarán al área de tratamiento en un medio de transporte interno (contenedor o coche con ruedas) de uso exclusivo y será debidamente diferenciado y acondicionado con la bolsa roja de polietileno.
- El recipiente usado para el transporte de los residuos sólidos biocontaminados, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos a poliovirus, no podrá ser usado para ningún otro propósito.
- El transporte interno de este tipo de residuos sólidos será en los horarios y rutas internas establecidas, los mismos que deberán estar señalizados desde el almacenamiento primario hasta el almacén central y/o final.



L. SUAREZ

5. Almacenamiento central o final

- En este ambiente los residuos sólidos, biocontaminados con poliovirus, serán almacenados temporalmente dentro de recipientes no menores a 180 litros hasta 1000 litros, con una altura no mayor a 150 cm, el material debe ser de polietileno de alta densidad, sin costuras, con un espesor no menor a 5 mm, y bolsas rojas de un espesor de 72.6 micras.
- Las dimensiones del almacenamiento final deben estar en relación a las cantidades generadas de residuos biocontaminados por cada institución, y será diseñada para almacenar el equivalente a cuarenta y ocho (48) horas de generación de residuos; cada vez que se retiren los residuos, se debe realizar la higiene del ambiente y de los recipientes.

6. Tratamiento de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos

DIRECTIVA SANITARIA N° 037 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

Se emplearán las tecnologías señaladas en la NTS N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada con Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA.

7. Esterilización por calor húmedo mediante el uso de la autoclave

Es el método de elección por ser el más fiable, eficaz y de fácil empleo. El proceso de esterilización debe contar con un instructivo técnico de trabajo, especificando el funcionamiento del equipo de esterilización.

Es importante considerar las condiciones de los ciclos de esterilización indicadas por el fabricante de la autoclave, asimismo se debe verificar que el equipo esté en óptimas condiciones previo a su uso.

8. Recolección, transporte externo y disposición final de muestras biológicas, residuos infecciosos con poliovirus y potencialmente infecciosos con poliovirus.

Las muestras biológicas y residuos biocontaminados deben ser manipulados por personal capacitado en las medidas de protección.

8.1. Para Lima y Callao:

- 8.1.1. Los residuos biocontaminados serán recogidos por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos - EPS-RS para su tratamiento y/o disposición final. La EPS-RS estará debidamente registrada por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, y autorizada por la Municipalidad correspondiente.
- 8.1.2. Por cada movimiento o entrega de residuos biocontaminados, la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos - EPS-RS, generará el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos en cuatro (04) ejemplares, el cual debe ser llenado correctamente por el responsable de residuos sólidos del establecimiento de salud, servicios médicos de apoyo, instituciones públicas o privadas que realicen investigación en salud.
- 8.1.3. Los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos deben ser devueltos por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS al generador luego del recojo, tratamiento y la posterior disposición final en un relleno de seguridad, con las firmas y sellos de los responsables involucrados en el manejo de los residuos sólidos biocontaminados, desde su generación hasta la disposición final.
- 8.1.4. De lo actuado, la institución informará periódicamente al Comité Nacional para la Contención de Poliovirus y a su vez, a su autoridad de salud competente, sobre el manejo de las muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos a poliovirus, remitiendo el original de los Manifiestos de Residuos Sólidos



DIRECTIVA SANITARIA N°077 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

Peligrosos, tal como lo establece la normativa legal vigente en materia de residuos sólidos.

8.2. Para las otras Regiones del país:

- 8.2.1. Las muestras biológicas serán trasladadas, tal cual, en un sistema de triple embalaje desde el establecimiento de salud u otro, considerado dentro del ámbito nacional, hacia el Laboratorio de Referencia Regional – LRR de las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAs, Gerencias Regionales de Salud - GERESAs o la que haga sus veces en su jurisdicción para el almacenamiento temporal.
- 8.2.2. Los Laboratorios de Referencia Regional - LRR enviarán las muestras biológicas, en un sistema de triple embalaje, al área de recepción y obtención de muestras de la sede central del Instituto Nacional de Salud - INS, para su tratamiento y disposición final, mediante un oficio que deberá estar dirigido al Jefe del Instituto Nacional de Salud, conteniendo copia del documento de envío por parte de la institución generadora, con los siguientes datos: número de muestra, procedencia, tipo de muestra biológica, fecha de obtención de la muestra, tipo de establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. Los costos de este envío serán asumidos por los establecimientos de salud, en caso de ser unidad ejecutora, o por los servicios médicos de apoyo.



VII. RESPONSABILIDADES

Nivel Nacional

El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud es el responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional.

El Comité Nacional para la Contención de Poliovirus, será responsable de informar al Ministerio de Salud - MINSA sobre los laboratorios de instituciones públicas o privadas que mantengan material infeccioso y potencialmente infeccioso con poliovirus en custodia y no realicen la eliminación respectiva.

Nivel Regional

Las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAs, Gerencias Regionales de Salud - GERESAs, Direcciones de Salud - DISAs, o las que hagan sus veces, en el ámbito regional son responsables de la difusión de la presente Directiva Sanitaria, así como de su implementación y asistencia técnica en la manipulación, transporte y eliminación de las muestras, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en las instituciones establecidas en el ámbito de aplicación.

Las DIRESAs, GERESAs, DISAs o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de establecer coordinaciones sectoriales e intersectoriales con

DIRECTIVA SANITARIA N° 097 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

otras autoridades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Las DIRESAs, GERESAs, DISAs encargarán al Laboratorio de Referencia Regional - LRR la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y otras instituciones establecidas en el ámbito de aplicación.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - DESA de las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAs, Gerencias Regionales de Salud - GERESAs o las que hagan sus veces, es la responsable de la supervisión y vigilancia de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, en materia de residuos sólidos.

Nivel Local

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y otras instituciones establecidas en el ámbito de aplicación, serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva Sanitaria.

VIII.DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva Sanitaria será revisada periódicamente por el Comité Nacional para la Contención de Poliovirus, cuando por avances tecnológicos, científicos y administrativos sea necesaria su actualización.

IX.ANEXOS

Anexo 01: Flujograma sobre Manejo de Residuos Sólidos en Lima y Callao

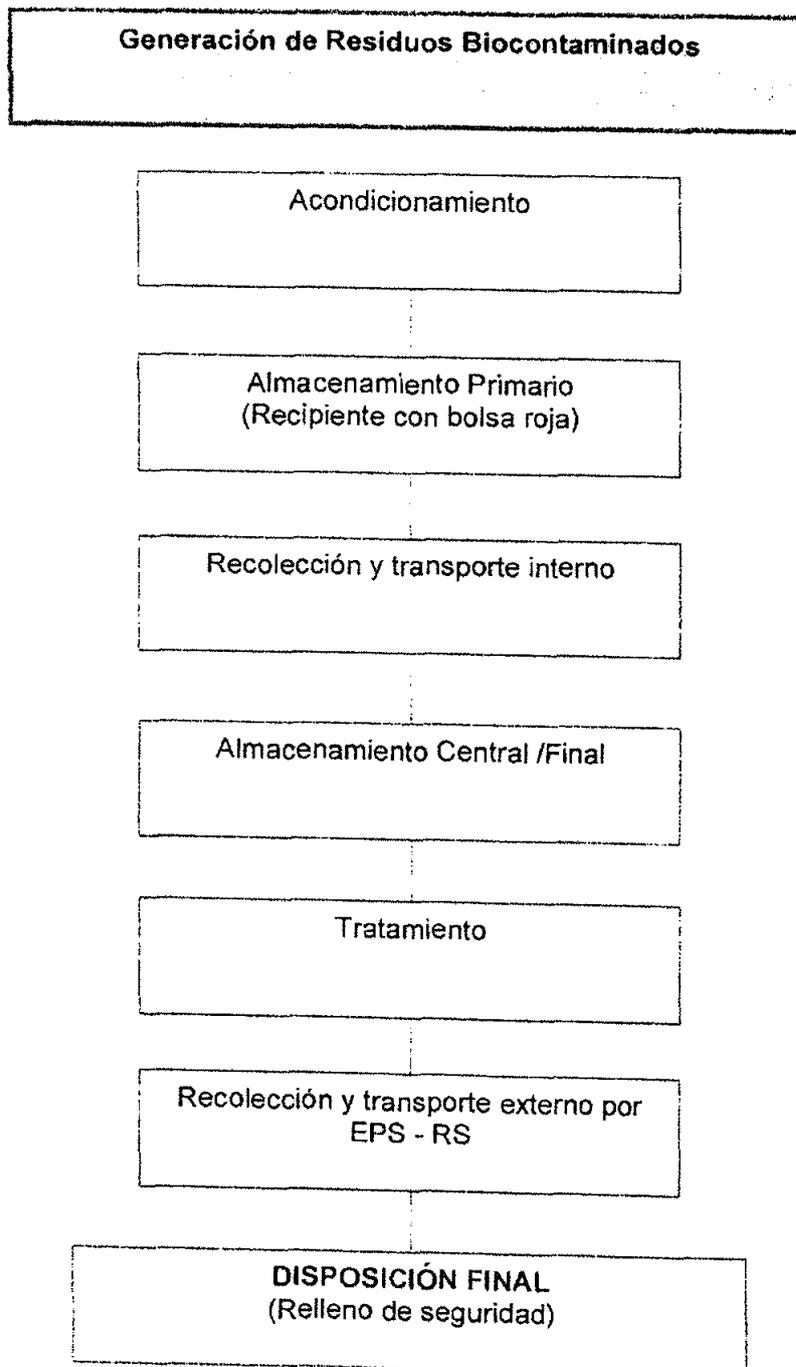
Anexo 02: Flujograma sobre Manejo de Muestras Biológicas en Regiones



DIRECTIVA SANITARIA N° 097 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

Anexo 01

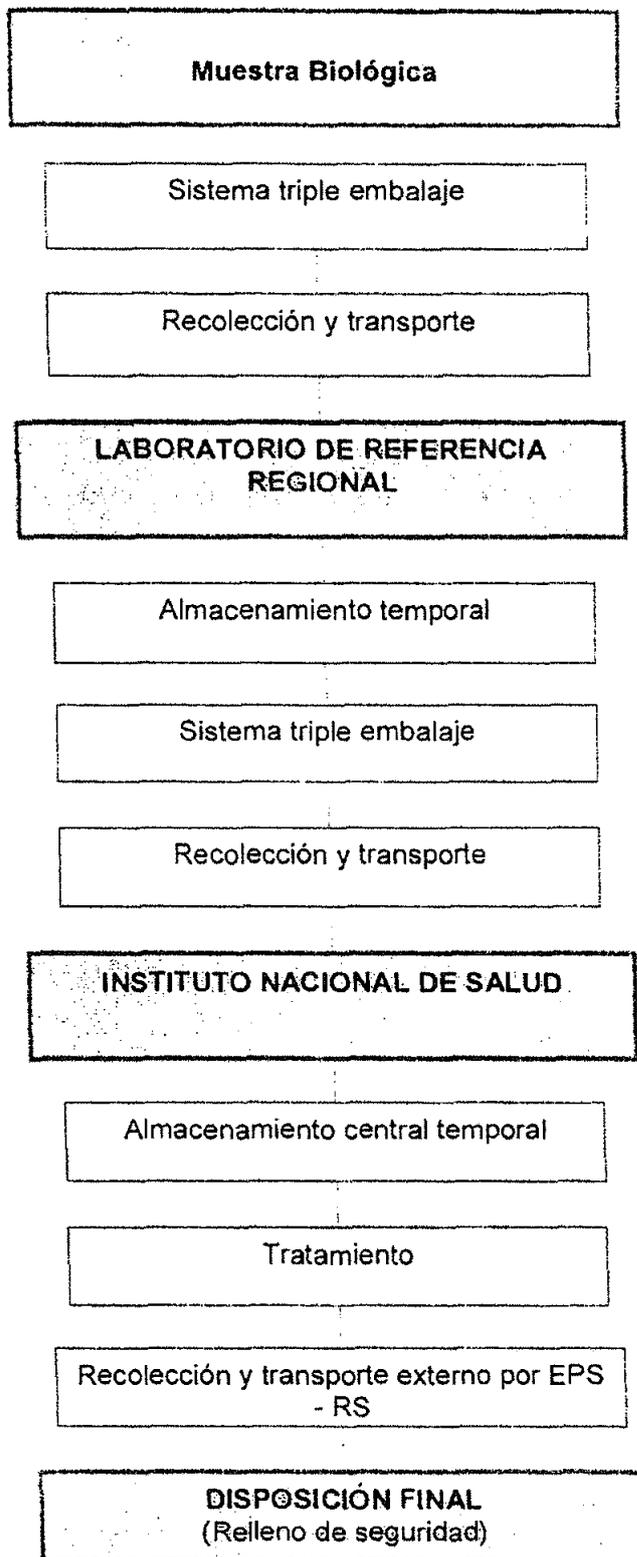
FLUJOGRAMA SOBRE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LIMA Y CALLAO



DIRECTIVA SANITARIA N° 077 - MINSA/2017/INS
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ELIMINACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, RESIDUOS
INFECCIOSOS Y POTENCIALMENTE INFECCIOSOS CON POLIOVIRUS

Anexo 02

FLUJOGRAMA SOBRE MANEJO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN REGIONES





Resolución Ministerial

Lima, 15 de MAYO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-007318-001 que contiene el Oficio N° 095-2017-JEF-OPE/INS y el Oficio N° 402-2017-DG-JEF-OPE, del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 136.1, del artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Salud;



D. VILLARÁN C.



L. SUAREZ



J. MORALES C.



S. PESSAH

Que, por otro lado, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Instituto Nacional de Salud tiene como misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica - tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, los literales a), b), h) y j), del artículo 7 del precitado reglamento señalan, como objetivos funcionales institucionales del Instituto Nacional de Salud, el desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional; el fortalecer la capacidad de diagnóstico a nivel nacional para la prevención y control de riesgos y daños asociados a las enfermedades transmisibles y no transmisibles; el proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los Institutos Especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional, y fortalecer la capacidad de investigación, desde los servicios de salud, como base para la generación de evidencias en salud pública, que permitan la implementación de políticas costo-efectivas;

Que, por Resolución Ministerial N° 329-2016/MINSA se conformó el Comité Nacional para la Contención del Poliovirus, a cargo del Instituto Nacional de Salud, instancia que tiene como una de sus funciones el proponer al Ministerio de Salud la actualización de la normatividad sobre eliminación de material infeccioso y potencialmente infeccioso de poliovirus en todos los laboratorios del país;

Que, mediante los documentos del visto y en el marco de sus competencias funcionales el Instituto Nacional de Salud, a iniciativa del Comité Nacional para la Contención del Poliovirus en cumplimiento de sus funciones, ha elaborado la propuesta de "Directiva Sanitaria para la eliminación de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus", con el objetivo general, de minimizar el riesgo biológico de reintroducción de poliovirus en el país, a partir de laboratorios, después de su erradicación, a través de la destrucción de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus en todas las instalaciones, en el marco del cumplimiento del Plan Estratégico para la Erradicación de la Poliomieltis Fase Final 2013 - 2018 de la Organización Mundial de la Salud - OMS;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el Informe N° 253-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Jefe del Instituto Nacional de Salud; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,





R. VILLARÁN C.

Resolución Ministerial

Lima, 15 de MAYO del 2017



L. SUAREZ

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:



J. MORALES C.

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 047 -MINS/2017/INS: "Directiva Sanitaria para la eliminación de muestras biológicas, residuos infecciosos y potencialmente infecciosos con poliovirus", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Salud la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.



S. PESSAH

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

